Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JAVIER HERNANZ ALCAIDE

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD SAN FERNANDO Nº 2

C/ ESCRITOR FRANCISCO MONTES AGUILERA, 2-BAJO
11100 - SAN FERNANDO (CA)
Teléfono: 956802172
Fax: 956802173
Correo electrónico: sanfernando2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

MAURICIO GORDILLO ALCALA

con DNI/CIF: 27308454W

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF11037000129130-110373256**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

Código:	OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H	**Fecha**	28/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/5

DON JAVIER HERNANZ ALCAIDE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE SAN FERNANDO, PROVINCIA DE CÁDIZ.

C E R T I F I C O: Que en vista de lo que se interesa en el precedente mandamiento que ha sido presentado a las 15:30:00 del día 04/05/2022, según el asiento 673 del Diario 20, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **1/ 34806, IDUFIR: 11037000129130,** de este Registro de la Propiedad, a los efectos prevenidos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he examinado en todo lo necesario los Libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO.- Que la descripción de la finca 1/ 34806, es la siguiente:
Urbana: NUMERO TREINTA Y CINCO.- Vivienda en planta primera del edificio en esta Ciudad de San Fernando, en calle Real, número ciento noventa y ocho , portal UNO, señalada con la letra J (número 7).- Ocupa una superficie con inclusión de la parte proporcional en los elementos comunes, de cincuenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, un dormitorio y cuarto de baño.- LINDA: frente, con pasillo distribuidor del portal uno y con vivienda letra K de su misma planta y portal; derecha, entrando, con vivienda letra I de su misma planta y portal; izquierda, con vivienda letra K de su misma planta y portal y por el fondo, con vuelo sobre calle Argüelles.- . CUOTA.- dos enteros, cincuenta y ocho centesima por ciento.-

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de **MARIA ANTONIA VILA GALLARDO,** con N.I.F. 32863854M, por título de Compraventa, formalizada según escritura de fecha veintitres de mayo del año dos mil tres, autorizada en San Fernando, por el Notario Victoriano Valpuesta Contreras, según la Inscripción 5ª, del tomo 759, libro 759, folio 23 con fecha dieciocho de julio del año dos mil tres.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se halla Gravada con las siguientes **CARGAS**

POR PROCEDENCIA:

** Con un censo enfiteútico y derechos anejos de licencia,tanteo, retracto, cincuentena, o laudemio, comiso y canon, a razón de una peseta por aranzada, a favor de Don Rafael Gavilan Bravo, mayor de edad, casado con Doña Purificación de la Torre Contador, vecino de Córdoba; que lo adquirió por compra a las obligacionistas del Duque de Osuna, mediante escritura de 25 de Julio de 1925, ante el Notario de San Fernando,Don José Jimenez Prieto. Como consta de la inscripción 21 de la finca 669, al folio 105 Vuelto del Libro 133.

PROPIAS DE ESTA FINCA:

** HIPOTECA a favor de **Unión de Crédito para la Financiación Mobilibiaria e Inmobiliaria, Credifimo, Establecimiento Financiero de Credito, S.A,** para responder de ochenta y siete mil doscientos euros de principal; hasta un máximo de siete mil ochocientos cuarenta y ocho euros de intereses ordinarios; la cantidad máxima de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho euros de intereses de demora; de la cantidad de veintinueve mil sesenta y seis euros y sesenta y siete céntimos de euro para costas y gstos y de mil ciento un euros y quince céntimos de euro como máximo para otros gastos . Formalizada en escritura autorizada por el Notario de San Fernando Don VICTORIANO VALPUESTA

Código:	OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H	Fecha	28/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

CONTRERAS, el día veintitrés de mayo de dos mil tres. Constituída en la inscripción 6ª, de fecha veintitrés de julio de dos mil tres.

HIPOTECA a favor de **BANCA CIVICA, S.A.**, para responder de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS** de principal; Un **quince por cien** del capital del préstamo, para responder del pago de los **intereses remuneratorios.** Un **cuarenta y cinco por cien** del capital del préstamo, para responder del pago de los **intereses de demora.** Un **diez por cien** del capital del préstamo, para el pago de las **costas procesales y demás gastos y perjuicios** por incumplimiento. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de CÁDIZ RAFAEL NAVARRO MILLÁN; el día veintinueve de septiembre del año dos mil once; número de protocolo: 609/2011; Inscripción 8ª; tomo: 1.579; libro: 189; folio: 11; Fecha Inscripción: treinta de noviembre del año dos mil once.

Se hace constar que **aparece subsistente y sin cancelar,** la hipoteca a favor de **Unión de Crédito para la Financiación Mobilibiaria e Inmobiliaria, Credifimo, Establecimiento Financiero de Credito, S.A,** quedando puesta con fecha de hoy nota al margen de la misma, de haberse expedido certificación de dominio y cargas, conforme al artículo 688-2° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acompañan fotocopias de la inscripción 6ª de hipoteca. Dichas fotocopias, numeradas 1, 2 y 3 y selladas, son conformes con el asiento a que se refieren.

Y no existiendo ningún otro asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se modifique lo antes relacionado, extiendo la presente en folios folio/s que firmo en San Fernando.

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN A LOS TITULARES DE DERECHOS REALES Y CARGAS POSTERIORES. A los efectos de los artículos 689.2 y 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que con esta fecha y mediante carta certificada con acuse de recibo, se han cumplimentado las oportunas comunicaciones al siguiente titular registral posterior a la hipoteca que se ejecuta: **BANCA CIVICA, S.A.**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Código:	OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H	Fecha	28/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER HERNANZ ALCAIDE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SAN FERNANDO 2 a día diecisiete de mayo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 2110372733B835EC

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

Código:	OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H	Fecha	28/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H

Código:	OSEQRRKYUH5724RZT64L8XBBQDBA6H	Fecha	28/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5